



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0120 -2012 - A - MPN

Nasca, 03 ABR. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N°1625-2012, presentado por GLADYS ALTAMIRANO CONDORI, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando y del Artículo Segundo de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área Matriz y área Remanente de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0724-2011-A-MPN, emitida con fecha 12 de Diciembre del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°10266-2011, respecto a la INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el AA.HH. Unión Victoria, Mz. C, lote N.-29A, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0724-2011-A-MPN, emitida con fecha 12 de Diciembre del 2011, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el AA.HH. Unión Victoria, Mz. C, lote N.-29A, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 83.52 m², que data en la Escritura Pública del 20 de Agosto del 2011; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando y del Artículo Segundo de la parte resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca el área Matriz y área Remanente de 151.95 m², y 83.88 m², respectivamente, Y NO el área Matriz y área Remanente de 151.58 m², y 83.51 m², respectivamente, siendo estos los correctos.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0120-2012 - A - MPN

expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando y del Artículo Segundo de la parte resolutive, referente al área Matriz y área Remanente de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0724-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en el Considerando y del artículo Segundo de la parte resolutive, al consignar literalmente área Matriz y área Remanente de 151.95 m² y 83.88 m² respectivamente, lo que correctamente identificados son área Matriz y área Remanente de 151.58 m² y 83.51 m².

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PRY. 

